



RESOLUCION N° 7315-

CORRIENTES, 14 de octubre de 2014.-

VISTO:

La necesidad de implementar un régimen de fijación de precios para la comercialización del excedente de producción de las distintas divisiones de las áreas Didáctico Productiva de la Escuela y

CONSIDERANDO:

Que un régimen de fijación de precios constituirá una herramienta imprescindible para limitar los márgenes de discrecionalidad en los precios de los productos a que se comercializarán los excedentes productivos, a la vez que una medida tendiente a garantizar los derechos de los consumidores y asegurar la debida defensa de la competencia;

Que es atribución a la vez que obligación de la administración tomar las medidas que considere oportuno y conveniente a tal fin, todo ello en el marco de objetivo institucional de transparencia y eficiencia de la gestión.

Que en función de ello y de acuerdo al parámetro de razonabilidad se considera justo y equitativo que el mecanismo de fijación de precios contemple como precio máximo a los vigentes en el mercado, de acuerdo a la información disponible en la plaza local, o en su defecto, en la plaza regional y/o nacional y como precio mínimo el emergente de los costos de producción estimado por cada División dentro de las distintas Áreas Didáctico Productiva;

Que asimismo la fijación del referenciado mecanismo permitirá contar con un sistema informativo de precios de productos finales actualizado y de fácil accesibilidad.

Las atribuciones conferidas al suscripto,

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA,
GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la implementación de un “Régimen de Fijación de Precios” para la comercialización del excedente de producción de las Áreas Didáctico Productivas: Agrícola, Pecuaria e Industria.

Art. 2°.- DETERMINAR que los precios de los productos ofrecidos por la Escuela, se fijarán en un importe en pesos que tomará como precio máximo a los vigentes en el mercado, de acuerdo a la información disponible en la plaza local, o en su defecto, en la plaza regional y/o nacional, de acuerdo a las fuentes referenciadas en el artículo 3° de la presente y un precio mínimo determinado por el costo de producción estimado por el responsable de cada División dentro de las Áreas Didáctico Productiva.

Art. 3° .- ESTABLECER que los precios de plaza a que refiere el artículo anterior serán obtenidos a través de fuentes oficiales, a saber:

- **MERCADO FRUTI – HORTÍCOLA DE CORRIENTES:** *frutas, verduras, hortalizas y huevos.*
- **HIPERMERCADOS LOCALES,** el que comercialice el producto a menor precio: *miel; lácteos; mermeladas; dulces regionales; carnes; embutidos, y otros.*
- **REMATES GANADEROS LOCALES, MERCADO DE LINIERS o Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca:** *ganadería, expresado en kilo vivo.*



Universidad Nacional del Nordeste



////RESOLUCION N° 7315.-

Art. 4°.- DISPONER que diariamente los responsables de cada División de las Áreas didáctico productiva informarán a la Dirección la existencia de productos excedentes para la comercialización con especificación de los siguientes datos: identificación de la División y Área Didáctico Productiva a que pertenece; denominación del producto y cantidad de excedente; unidad de peso, cantidad o medida del producto y precio estimado en función de los costos de producción.

Art. 5°.- ESTABLECER que con la información suministrada en los términos del artículo anterior y con la información de los precios de mercado conforme el artículo 3° , la que será suministrada por la Dirección de Gestión Económica Financiera, la Dirección de la Escuela fijará el precio de cada producto a comercializar.

Art. 6°.- DISPONER que la comercialización de los productos conforme al precio fijado en el artículo 5°, estará a cargo de los responsables de cada División productiva y la percepción de los ingresos, a través de la Dirección de Gestión Económica Financiera debiendo realizarse las registraciones contables que correspondan.

Art. 7°.- DEJAR sin efecto toda otra norma anterior que se oponga a la presente.-

Art. 8°.- COMUNIQUESE, regístrese y previa publicación en el Boletín Oficial de la UNNE, archívese.-

*Fdo) Francisco José Ferreyra
Director Gral. Administración*

*Ing.Agr. Leopoldo José Payes
Director*